

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, S. A. J. y R. la Serma. Sra. Archiduquesa Isabel y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2631.

El Comandante de Marina y Capitan del puerto de Tortosa con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue;

«Ampliando la relacion filiada de los marineros que en el año venidero de 1880, deben ingresar en esta 1.ª Reserva, que tuve el honor de remitir á V. S. en 5 del actual, suplico á V. S. se digne incluir al individuo del fólío 11 de la Inscricion marítima del año actual Juan Castellá Comide Paulino y Manuela, natural y vecino de esta ciudad, que nació en 3 de Julio de 1860, el que dejó de figurar en ella por una equivocacion de edad.

Lo que he dispuesto publicar en éste periódico oficial á los efectos prevenidos en el art. 89 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Tarragona 11 de Diciembre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2632.

Habiéndose extraviado á D. Pablo Alemany Cunillera, vecino de Santas Creus de Aiguamurcia, la cédula personal expedida á su favor en 24 de Noviembre último bajo el núm. 101, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento.

Tarragona 11 de Diciembre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2633.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

Seccion de Fomento.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Noviembre último.

PUEBLOS CABEZAS-DE PAR- TIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garban- zos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar- dienté.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebad a	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	29'00	16'00	21'50	16'65	0'65	0'70	1'25	0'25	0'80	1'50	»	2'25	0'16	0'16	
Gandesa.....	30'50	11'00	21'75	»	1'40	0'60	1'25	0'20	0'50	1'48	»	2'20	0'06	0'06	
Monthlanch...	32'01	13'00	14'00	12'00	0'36	0'52	1'10	0'20	0'65	1'70	»	2'10	0'13	0'11	
Réus.....	29'50	12'02	15'49	18'00	0'48	0'50	1'09	0'24	0'48	1'80	1'76	1'76	0'08	0'08	
Tarragona....	25'27	12'99	14'12	13'59	0'70	0'56	1'21	0'30	0'84	1'75	1'25	1'75	0'10	0'07	
Tortosa.....	26'13	10'81	»	16'22	0'52	0'38	1'03	0'32	0'43	1'57	1'44	1'83	0'04	0'04	
Valls.....	29'25	15'75	15'75	18'50	1'50	0'55	1'50	0'18	0'90	2'25	2'25	2'25	0'08	0'07	
Vendrell....	26'50	14'00	12'25	15'25	0'40	0'50	1'45	0'18	0'58	1'32	1'20	1'86	0'14	0'12	
Totales....	228'16	105'57	114'86	110'21	6'01	4'31	9'58	1'87	5'18	13'37	7'90	16'10	0'79	0'71	
Precio-medio general en la provincia..	28'52	13'19	16'40	15'74	0'75	0'53	1'19	0'23	0'64	1'67	1'58	2'10	0'09	0'08	

	HECTOLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas	Cénts.	
TRIGO....	Precio máximo...	32'01	Montblanch.
	Idem mínimo.....	25'27	Tarragona.
CEBADA...	Precio máximo...	16'00	Falsét.
	Idem mínimo.....	10'81	Tortosa.

Tarragona 9 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Fermin Santa María.—V.º B.º—El Gobernador, José María Diaz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2634.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado
de Propiedades.

Don Francisco Balsells, de esta ve-
cindad, ha acudido á esta Administra-
cion económica pidiendo como parcela
una pequeña porcion de terreno pro-

cedente de la fortificacion de esta pla-
za colindante con la casa que dicho
interesado posee en la calle de San
Francisco, núm. 8; por lo que, con ar-
reglo á lo dispuesto en la ley de par-
celas de 17 de Junio de 1864 é ins-
trucccion para su cumplimiento, se
anuncia en el Boletín oficial para que
llegue á conocimiento del público por
si hubiere lugar á alguna reclamacion.
Tarragona 10 de Diciembre de 1879.
—El Jefe económico, P. S., Ricardo
Heredia.

Núm. 2635.

Don Antonio Ribé y Ventura, Alcalde
constitucional del pueblo de Puig-
tiños.

Hago saber: Que en virtud de lo
prevenido en el art. 6.º de la ley de
defensa contra la filoxera de 30 de
Julio de 1878, prevengo á los viticul-
tores de este término municipal, no
verifiquen ninguna plantacion de vides
ni de otros árboles, sin dar antes co-
nocimiento á esta Alcaldia de la proce-
dencia de los mismos, para ser anota-

dos en el libro registro que obra en esta Alcaldía municipal.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Vilabella, Nülles, Salomó, Rodoña, Masllorens, Vilarrodona y Bráfim dén la mayor publicidad al presente anuncio en sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de sus vecinos viticultores terratenientes de este pueblo, á fin de evitarles los perjuicios que les irrogaria la falta de conocimiento de este aviso.

Puigtiñós 5 de Diciembre de 1879.—Antonio Ribé.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de FREGINALS durante los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre últimos.

Dia 7 de Setiembre.—Se manifestó debía pasarse á la Capital de provincia á ingresar lo que adeudaba este pueblo por consumo, instruccion pública, y demás; y se acordó pasara á dicho objeto el Conejal del Ayuntamiento D. Juan Miralles y el Secretario D. Francisco Magí.

Dia 14.—Se manifestó que en la balsa comun que existe en este pueblo, se está extraendo continuamente la poca agua que allí hay, y por lo mismo, se acordó hacer público que el que extraera mas agua de la necesaria de dicha balsa, se le conminaría con la multa de dos pesetas. Tambien se acordó dar orden al Recaudador del reparto municipal de este pueblo formara el oportuno expediente y conminara á los deudores del 1.º trimestre de municipal y consumos al apremio de 1.º grado.

Dia 21.—Se acordó reunir ante la Corporacion á los herederos de José Fabra Miralles con el fin de manifestarles hagan efectivos los múltiples atrasos que adeudan en concepto de municipal y consumos.

Dia 28.—Se dió cuenta de todos los Boletines oficiales recibidos durante el presente mes, y se acordó dar cumplimiento á ellos en la parte que corresponde á este pueblo. Tambien se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Uldecona, en el que ordena se prevenga á los vecinos de esta localidad se abstengan de extraer agua de la balsa de les Ventalles, sita en el término de aquella villa; y se acordó, en virtud de que este pueblo se cree en derecho á dicha balsa, pasara una Comision á la ciudad de Tortosa, con el fin de consultar dicho asunto á un Letrado, para cuyo fin fué elegido el Regidor-Sindico de este Ayuntamiento D. Nicolás Miralles Castell.

Dia 30.—Se dió cuenta del dictámen emitido por los Letrados, referente á la consulta hecha por este Municipio, para ver si este vecindario tenia ó no derecho á extraer agua de la balsa de les Ventalles, sita en el término de Uldecona, los cuales manifestaron que segun escritura autorizada por el Notario D. Juan Antonio Manchon en 18 de Noviembre de 1844, este pueblo tiene derecho á ella, igual que los de Uldecona; y en su virtud acordaron pasase una Comision á dicha villa á manifestarlo al Municipio de la misma, para cuyo fin fueron elegidos el Sr. Alcalde D. José Fabra y el Concejal D. José Miralles.

Dia 5 de Octubre.—Se dió cuenta de lo que dispone el art. 230 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército aprobado por Real orden de 2 de Diciembre de 1878, y se acordó se ordenase por medio de bando, que todos los mozos que se hallen disfrutando licencia ilimitada, ya sean procedentes de cuerpos activos, como de la clase de reclutas disponibles, se presenten antes del 15 del actual á la Comandancia de la Guardia civil del puesto de Santa Bárbara, por ser el punto mas inmediato á este pueblo.

Dia 12.—Se dió cuenta de la circular del Iltre. Sr. Jefe económico de 29 del próximo pasado mes de Setiembre, en la que excita á los Municipios acudan por sí ó por medio de apoderado á recoger las cédulas personales del actual año de 1879-80, y en su virtud se acordó nombrar para dicho objeto al agente D. Adolfo Artál, de Tarragona. Tambien se acordó se remitan por duplicado al Sr. Administrador económico de la provincia certificaciones del personal activo y pasivo de los empleados del Municipio. Tambien se acordó nombrar comisionado para satisfacer los gastos que se ocasionen en las fiestas que se celebran en este pueblo el dia 16 del actual, al Alcalde D. José Fabra Miralles.

Dia 19.—Se dió cuenta de oficio-circular del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de la provincia, de 11 del actual, en la que prevenia se diese conocimiento al recluta disponible destinado para Ultramar Pedro Castell Elies, se presentase en dicho Gobierno á la brevedad posible; y se acordó se ordene á dicho mozo todo lo mandado en dicha comunicacion, y que emprenda la marcha para dicha capital, y que se dé conocimiento de ello á dicha Superior Autoridad. Tambien se acordó nombrar una comision para que pase á la capital de provincia á ingresar lo que adeuda este Municipio por consumos y demás.

Dia 26.—Se dió cuenta de todos los Boletines oficiales recibidos durante el presente mes, y se acordó dar cumplimiento á ellos en la parte que corresponde á este pueblo. Tambien se acordó dar orden al Recaudador de fondos municipales de este pueblo para que en los dias 5, 6 y 7 del próximo mes de Noviembre abra el cobro del segundo trimestre de municipal, consumos y sal del actual año económico.

Dia 2 de Noviembre.—En este dia no hubo asunto de que tratar.

Dia 9.—Se dió cuenta de la manifestacion hecha por los encargados de la confeccion del nuevo amillaramiento de este pueblo, quienes suplican á la Corporacion, que en vista de que ya tienen terminados los trabajos del amillaramiento, se forme el oportuno reparto, y se abra el cobro del primer plazo, y la cantidad que se recaude se entregue á dichos encargados; y en su vista acordaron acceder á la peticion de dichos señores. Tambien se dió cuenta de que se habia presentado un Médico-Cirujano, y manifestó que en virtud de que en esta poblacion no se halla establecido ningun facultativo, el mismo, por una cantidad proporcionada giraria tres ó cuatro visitas por semana, y dado caso fuera necesario girarla diariamente; y en su vista acordaron reunir mayoría de contribuyentes para que aquella acuerde lo que mejor proceda.

Dia 16.—Se dió cuenta de que debia pasarse á la capital de provincia á hacer efectivos los débitos que adeuda este Ayuntamiento pertenecientes al 1.º trimestre de consumos y demás; y se acordó lo verificasen el Sr. Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento. Tambien se manifestó que por varios vecinos de este pueblo se ha manifestado que la mayor parte de los carros existentes en este vecindario se hallan sin la correspondiente tablilla; y en su vista, se acordó se forme un nuevo registro de todos los carruajes que existen, y que á cada uno se le ponga la tablilla con su correspondiente número.

Dia 23.—Se dió cuenta de la circular del M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia de 14 del actual, en la que ordena que en todos los pueblos de la provincia se celebren conferencias agrícolas todos los domingos, es-

tando obligados á prestar tan importante servicio los Maestros de primera enseñanza; y en su virtud, se acordó comunicarlo á dicho señor y se le ordenó que hoy comenzare la primera conferencia, para cuyo objeto se le entregó la obra publicada por D. Juan Mirét sobre «Estudios de la filoxera vastratrix» y que de todo ello se dé conocimiento á dicha Superior Autoridad, además de remitir á la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, todos los lunes, una nota del tema desarrollado en dichas conferencias.

Dia 30.—Se dió cuenta de todos los Boletines oficiales recibidos durante el presente mes, y se acordó dar cumplimiento á ellos en la parte que corresponde á este pueblo. Tambien se acordó pasar orden al Recaudador de este pueblo para que forme el oportuno expediente y conmine á los deudores al 2.º trimestre de municipal y consumos del actual año al apremio de primer grado, ó sea el recargo del 11.50 por 100, pues ya es demasiado el plazo concedido á los mismos para que pudieran hacer efectivas dichas votas.

Aprobado este extracto en sesion del dia 30 del pasado Noviembre.

Freginals 1.º de Diciembre de 1879.—El Alcalde, José Fabra.—El Secretario, Francisco Maigí.

Núm. 2656.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 18 del anterior dice al Ilmo. Sr. Presidente lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 19 de Agosto último lo que sigue:—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Capitan general de Burgos lo siguiente:—Dada cuenta al REY (q. D. g.) de la consulta dirigida por V. E. á este Ministerio en 27 de Julio último con motivo de la insistencia del Capitan general de Estremadura para que requiera V. E. de inhibicion al Juzgado de primera instancia de Calahorra que instrua causa criminal por lesiones menos graves contra el soldado del Regimiento de infantería de Covadonga, núm. 41, Luciano Martinez Gonzalez, con licencia ilimitada en dicha ciudad.—Enterado de las comunicaciones que acompañaban á la referida consulta, considerando que á los individuos de tropa que se hallan con licencia temporal ó ilimitada, cuyo concepto comprende á los reclutas destinados á Ultramar pendientes de embarque, dependen de la jurisdiccion militar conforme al núm. 2 del art. 1.º del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1868, á los artículos 347 y 350 de la ley orgánica del Poder judicial y al 187 del Reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 30 de Diciembre de 1878, cuyo reglamento solo sujeta al fuero comun como regla general establecida en los artículos 214 y 235 á los que se hallan en reserva por haber cumplido cuatro años de servicio activo y á los reclutas disponibles.—Teniendo muy en cuenta, además de las razones expuestas, la sentencia dictada en caso análogo al presente por el Tribunal Supremo de Justicia en la competencia sostenida por el Capitan general de Granada en el Juzgado de primera instancia de Gergal, cuya sentencia se publicó en la Gaceta de 29 de Julio próximo pasado, S. M. se ha dignado declarar que los individuos de tropa con licencia temporal ó ilimitada, así como los reclutas destinados á Ultramar pendientes de embarque, se hallan en servicio activo y han de ser Juzgados en toda clase de delitos, salvo los de desafuero, por

la jurisdiccion militar, con arreglo á las leyes y artículos arriba citados, en cuyo concepto se dictaron anteriormente diferentes órdenes sobre los puntos en que deben seguirse las causas, y acerca de los socorros que han de acreditarse, siguiendo hoy en este particular las circulares de 4 y 19 de Marzo último, toda vez que la de 14 del mismo mes y año se refiere á cuando, con arreglo á las leyes, proceda la jurisdiccion comun contra los mismos individuos citados por delito que cause desafuero.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que de la propia orden traslado á V. I. para su conocimiento, el de las Salas de justicia de ese Tribunal, Jueces de primera instancia de ese Distrito y efectos consiguientes.»

Y en su vista, el Ilmo. Sr. Presidente ha acordado se circule por medio de los Boletines oficiales para que llegando á conocimiento de los Jueces de primera instancia tenga cabal cumplimiento cuanto se ordena.

Barcelona 5 de Diciembre de 1879.—El Secretario de gobierno, Carlos María Brú.

Núm. 2637.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Junio de 1850, 10 de Agosto de 1858 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por oposicion las siguientes escuelas de la provincia de Gerona:

PUEBLOS.	Dotacion anual. Pesetas.
Elemental de niños.	
Ger.....	825

Además del sueldo asignado los profesores disfrutará de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Gerona dentro el término de treinta dias, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveerán asimismo por oposicion las plazas que vagen desde el dia 1.º del actual hasta el en que empiecen los ejercicios.

Barcelona 6 de Diciembre de 1879.—P. D. del Excmo. Sr. Rector, El Secretario general, José Blaxart.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Núm. 2638.

JUZGADO MUNICIPAL de Alcañar.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Juzgado municipal, se hace público á fin de que los que á ella quieran optar, presenten sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro el término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Alcañar 7 de Diciembre de 1879.—El Juez Municipal, Agustin Badoch.